



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00066

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA URBINA YARA
LUZ MARINA ZABALA YARA
JHON ALBEIRO ZABALA YARA
CAUSANTE: EDUARDO ZABALA
RADICACION: 63001400300820220006600

Teniendo en cuenta solicitud efectuada por las apoderadas judiciales de las partes, respecto de la suspensión del proceso hasta el 15 de diciembre de 2023, con el fin de efectuar la compra y venta de derechos herenciales que han acordado, el despacho accederá a ella por encontrarla ajustada a las disposiciones del numeral 2, del artículo 161 del código general del proceso¹, entendiéndose que la misma opera desde el 13 de septiembre de 2023, fecha de radicación de la solicitud, hasta el 15 de diciembre de 2023.

Finalmente, se requiere a las partes para que una vez otorgada la escritura pública de venta de derechos herenciales, sea allegada al proceso para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

¹ Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d793998a02cbb373771a65af268a9ed8816d913e1dc8ddf04bbabea9dd1301**

Documento generado en 26/09/2023 10:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>